



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° 3

PARRAL, 05 JUN. 2018

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Lo expresado en la Ley N° 18.290 de Tránsito.
- c) La Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los consumidores.
- d) Lo establecido en la Ley N° 20.967 que regula el cobro de servicios de estacionamiento.
- e) El Acuerdo adoptado unánimemente por el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Parral en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio de 2018.
- f) La Ordenanza N° 7 sobre Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros, aprobada por el Decreto Exento N° 6.248 de fecha 27 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regular los estacionamientos de vehículos en algunas vías de la comuna de Parral a objeto de optimizar la oportunidad y el caso racional de los espacios habitados para tal efecto, a través de la instalación de parquímetros.
2. La circunstancia de actualizar la regulación comunal a las modificaciones legales referidas al cobro de estacionamientos en la vía pública
3. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio de 2018, aprueba por Unanimidad la Ordenanza Municipal sobre Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE:** Ordenanza Sobre Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros.
- II. **FIJASE**, como texto de la referida ordenanza, el siguiente:

“ORDENANZA SOBRE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA CONTROLADOS POR PARQUÍMETROS

TITULO I: DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y SU REGULACIÓN

ARTÍCULO 1º: *Las normas de la presente Ordenanza regirán el estacionamiento de vehículos controlado por parquímetros en la comuna de Parral, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.290 y sus modificaciones posteriores.*

ARTÍCULO 2º: *Los parquímetros se instalarán en sectores de alta y mediana demanda de estacionamiento.*

ARTÍCULO 3º: *Los vehículos que se estacionen en los lugares o zonas donde se aplica la presente ordenanza deberán utilizar el sistema de limitación horaria regulada a través de parquímetros que implemente la municipalidad, todo determinado por la tarifa que se señala en el artículo siguiente*

ARTÍCULO 4º: *Mediante Decreto Municipal se fijará la tarifa de estacionamiento de vehículos en las zonas reguladas para el control de estacionamiento con personal o equipos de parquímetros.*

No se podrá exigir al usuario, bajo circunstancia alguna, el pago por rangos o tramos de tiempo superior o distinto del tiempo efectivamente utilizado

El Decreto que establece la tarifa formará parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: *La tarifa inicial de estacionamiento se determinará por la Municipalidad de acuerdo al artículo anterior.*

Esta tarifa se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el período inmediatamente anterior

ARTÍCULO 6º: *Estarán exentos de pago los vehículos fiscales (debidamente identificados), de propiedad de la Municipalidad de Parral, de Carabineros de Chile, de Policía de Investigaciones, de emergencia como Bomberos y Ambulancias públicas, que se encuentren realizando labores propias del servicio, entendiéndose que éstas, son ocasionales.*

ARTÍCULO 7º: El horario de funcionamiento de los parquímetros será el siguiente:

- a) Lunes a Viernes 9:00 a 20:00 horas
- b) Sábado de 9:00 a 14:00 horas

Se libera de pago por estacionamiento los días Domingos y festivos.

ARTÍCULO 8º: Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza de Estacionamiento de Vehículos en la vía pública, se establece el siguiente perímetro dentro de los límites comunales en que podrá regir:

Nº	CALLE	TRAMO
1	AV.ANIBAL PINTO	BOSQUE Y VICTORIA
2	AV.ANIBAL PINTO	VICTORIA Y ARTURO PRAT
3	AV.ANIBAL PINTO	ARTURO PRAT E IGUALDAD
4	AV.ANIBAL PINTO	IGUALDAD E I.CARRERA PINTO
5	AV.ANIBAL PINTO	I.CARRERA PINTO Y BALMACEDA
6	AV.ANIBAL PINTO	BALMACEDA Y URRUTIA
7	AV.ANIBAL PINTO	URRUTIA Y BUIN
8	DELICIAS NORTE	IGUALDAD Y ARTURO PRAT -ambos costados
9	DELICIAS SUR	IGUALDAD Y ARTURO PRAT - ambos costados
10	IGUALDAD	DELICIAS NORTE Y SAN MARTIN
11	IGUALDAD	SAN MARTIN Y MATUCANA
12	IGUALDAD	MATUCANA Y DIECIOCHO
13	IGUALDAD	DIECIOCHO Y AV.A.PINTO
14	IGUALDAD	AV.A.PINTO Y PABLO NERUDA
15	DIECIOCHO	ARTURO PRAT E IGUALDAD

16	DIECIOCHO	IGUALDAD E I.CARRERA PINTO
17	DIECIOCHO	I.CARRERA PINTO Y BALMACEDA
18	AV.ANIBAL PINTO	BUIN Y O'HIGGINS
19	AV.ANIBAL PINTO	O'HIGGINS Y LIBERTAD
20	ARTURO PRAT	ANIBAL PINTO Y MATUCANA
21	BALMACEDA	DIECIOCHO Y AV.A.PINTO
22	BALMACEDA	AV.A.PINTO Y PABLO NERUDA
23	URRUTIA	MATUCANA Y DIECIOCHO
24	AV.ANIBAL PINTO	BOSQUE Y TARAPACÁ
25	URRUTIA	AV.A.PINTO Y PABLO NERUDA
26	VICTORIA	DIECIOCHO Y PABLO NERUDA

Sin perjuicio de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal previo acuerdo, podrá establecer nuevos ejes viales, los cuales se entenderán incluidos en la presente ordenanza

ARTÍCULO 9º: *Los lugares en que se instalen parquímetros para regular los estacionamientos deberán estar señalizados, informándose además la tarifa y el horario de funcionamiento.*

ARTÍCULO 10º: *Los parquímetros sólo podrán ser operados por los usuarios de los mismos, quedando estrictamente prohibida la intervención de personas ajenas al usuario o a la empresa adjudicataria.*

TITULO II: DE LAS INSPECCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11 º: *La infracción a las disposiciones de la presente ordenanza, serán sancionadas con multas de **media (0,5) a dos (2)** unidades tributarias mensuales (UTM), vigentes a la época de su pago.*

ARTÍCULO 12º: *El infractor deberá comparecer al Juzgado de Policía Local de Parral en la fecha y hora que se indique en la boleta de denuncia.*

La multa señalada en el artículo anterior deberá ser pagada en la Tesorería Municipal de Parral.

ARTÍCULO 13°: El resguardo en el pago de los servicios de parquímetro será de cargo del mismo Proveedor adjudicado mediante el ejercicio de las acciones legales y administrativas que sean procedentes.

Lo anterior, lo es, no obstante de la fiscalización y control que de esta Ordenanza le corresponde a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, debiendo denunciar sus infracciones al Juzgado de Policía Local de la comuna conforme a los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

ARTÍCULO 14°: La denuncia de las infracciones a esta ordenanza es sin perjuicio de otras medidas que se adopten por el municipio con el objeto de asegurar el uso limitado de los estacionamientos y la aplicación de sanciones que correspondan, tales como el retiro de vehículos.

En aquellos casos, el costo de su utilización por parte de la Municipalidad será pagado por el conductor o el propietario del vehículo

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: La presente ordenanza será publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Parral y se hará exigible o entrará en vigencia a contar de esa publicación, no obstante de que se entienda aprobada desde la fecha en que el acto administrativo que la tiene por tal, se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: En consecuencia, déjese sin efecto la Ordenanza N° 7 y cualquier otra norma comunal referida al asunto de cobro de parquímetros a contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.”

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA,
PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES.**



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/ECH/ARC/pmh
DISTRIBUCIÓN:

1.- Alcaldía. 2.- Administración Municipal. 3.- Departamento Jurídico. 4.- Oficina de Partes. 5.- Secretaría Municipal. 6.- Dirección de Obras. 7.- Patentes Municipales. 8.- Departamento Informática. 9.- Departamento de Control. 10.- SECPLAN. 11.- Departamento de Finanzas. 12.- Relaciones Públicas. 13.- Juzgado de Policía Local. 14.- Teatro Municipal. 15.- EGIS. 16.- Departamento de Tránsito. 17.- Tesorería. 18.- OPD. 19.- Dirección de Desarrollo Comunitario. 20.- Departamento de Educación. 21.- Departamento de Salud. 22.- Tercera Comisaría de Parral, Carabineros de Chile. 23.- SERNAMEQ



